
DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL
DIRECTOR GENERAL



1º JULIO DE 2021

DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL

Facultades del Director General

El Director General, para el desempeño de sus funciones, tendrá las facultades que se le confieren en: **(i)** la Ley del Mercado de Valores, **(ii)** los reglamentos, y disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como en **(iii)** los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Adicionalmente, el Director General podrá:

1. Aprobar y, en su caso, celebrar en nombre de la Sociedad, operaciones que impliquen la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o menor al **cero punto tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
2. Aprobar y, en su caso, en nombre de la Sociedad, otorgar garantías o asumir pasivos por un monto total igual o menor al **cero punto tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
3. Aprobar inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, que superen el **cero punto tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo.
4. En caso de extrema urgencia, es decir, en aquellos casos en donde por cuestiones de tiempo o de lugar, no sea posible reunir el quórum necesario para llevar a cabo una reunión del Comité de Finanzas y Planeación podrá, previa notificación por escrito al Presidente del Consejo de Administración:
 - a. Aprobar y, en su caso, celebrar en nombre de la Sociedad, operaciones que impliquen la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o menor al **tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
 - b. Aprobar y, en su caso, en nombre de la Sociedad, otorgar garantías o asumir pasivos por un monto total igual o inferior al **tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
 - c. Aprobar inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, que superen el **tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo.

El Director General deberá informar de manera pronta al Comité de Finanzas y Planeación, el resultado de sus gestiones en ejercicio de las facultades extraordinarias antes mencionadas.

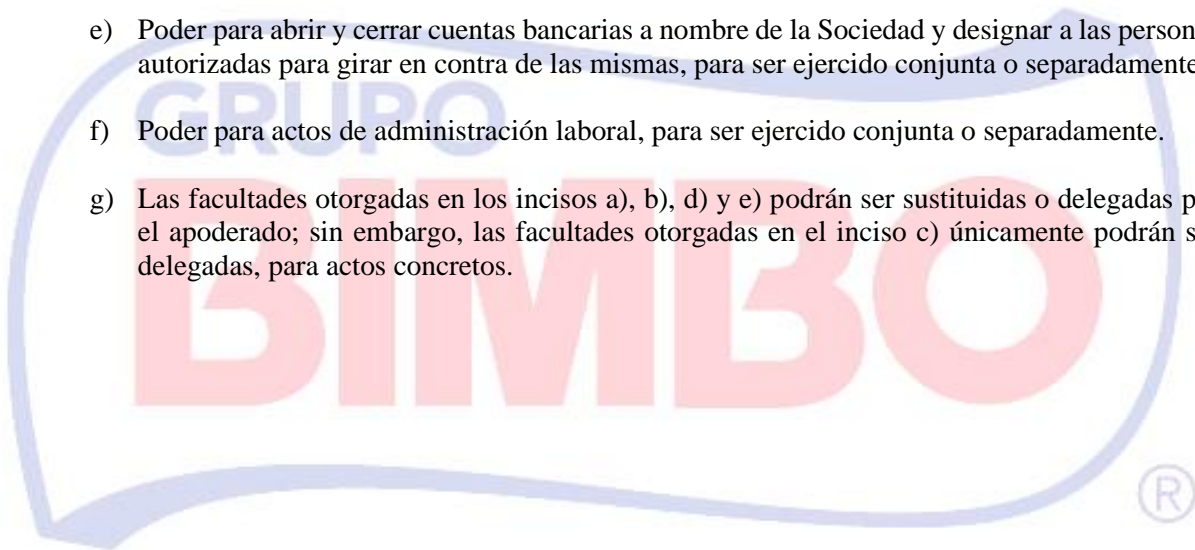
SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación

DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL

Para el desempeño de sus funciones, el Director General gozará de los siguientes poderes y facultades:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido conjunta o separadamente.
- b) Poder general actos de administración, para ser ejercido de forma individual hasta por el equivalente al 3% de los activos de la Sociedad y conjuntamente con otro apoderado con la misma facultad, sin límite de cuantía.
- c) Poder general para actos de dominio, para ser ejercido de forma individual hasta por el equivalente al 3% de los activos de la Sociedad y conjuntamente con otro apoderado con la misma facultad, sin límite de cuantía.
- d) Poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades.
- e) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas, para ser ejercido conjunta o separadamente.
- f) Poder para actos de administración laboral, para ser ejercido conjunta o separadamente.
- g) Las facultades otorgadas en los incisos a), b), d) y e) podrán ser sustituidas o delegadas por el apoderado; sin embargo, las facultades otorgadas en el inciso c) únicamente podrán ser delegadas, para actos concretos.



SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación